

Correo Electrónico Radicado

De: [REDACTED]
Fecha: 07/10/2019 8:39:41 a. m.
Asunto: Derecho de Petición
Adjuntos: 0

Bogotá D. C., octubre 7 de 2019

Doctor:

Francisco José Cruz Pineda

Secretaria de Ambiente de Bogotá

Bogotá D.C.

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

Respetado doctor Cruz

Reciba un cordial saludo, [REDACTED], identificado con la CC. [REDACTED], haciendo uso del derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y como ciudadano en mi ejercicio de **VEEDOR EN FAVOR DE LA INTEGRIDAD AMBIENTAL** me permito comentar los siguientes hechos:

La Secretaria Distrital de Ambiente por medio del Radicado Nro. 2016EE [REDACTED] del 2 de diciembre de 2016, me informa que ante mi denuncia de una posible tala ilegal en el Conjunto [REDACTED] con Nit. [REDACTED] realizada el 11 de noviembre de 2016, generó Concepto Técnico Sancionatorio correspondiente a la instancia Nro. [REDACTED] concepto que será remitido al Grupo Jurídico de la Subdirección donde seguirá su proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2019.

El pasado 23 de agosto de 2018 he recibido el oficio 2018EE [REDACTED] donde se manifestó que el 22 de febrero de 2018, la Secretaria Distrital de Ambiente, encontró méritos suficiente para iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos contenidos en el Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, en contra del Conjunto [REDACTED] con Nit [REDACTED]

La Dirección de Control Ambiental manifestó por medio del radicado Nro. 2019EE [REDACTED] que el caso se encuentra en estudio jurídico para proyección de auto formulación de cargos.

El 1 de octubre de 2019 he recibido por medio de email la respuesta a mi derecho de petición sobre una posible tala ilegal en dicho conjunto, en la respuesta se informa que existe un concepto técnico de manejo silvicultura con número SSFFS [REDACTED] del 19/04/2018.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a Ud muy comedidamente:

1. Conocer el tiempo establecido para surtir cada una de las 6 etapas establecidas para el proceso sancionatorio ambiental en la Ley 1333 de 2009, ya que desde noviembre de 2016 he denunciado la situación presentada en el Conjunto Residencial [REDACTED] y hasta ahora nos encontramos en la etapa de formulación de cargos a pesar de que se notificó a la señora Administradora Suplente el paso 2 de febrero de 2018 por medio del Auto Nro. [REDACTED]
2. Copia digital de las consideraciones técnicas, jurídicas, análisis y resuelve tenidas en cuenta para la emanación por parte de la Secretaria del Concepto Técnico de manejo silvicultural con Nro. SSFFS [REDACTED] del 19/04/2018, también conocer cuáles son las especies alborear que pretende sembrar el Conjunto [REDACTED], junto con su geolocalización en compensación a los 8 individuos arbóreos que se pretenden talar.
3. Conocer si existen solicitudes ante la Secretaria Distrital de Ambiente de tratamientos silvicultural de años anteriores y hasta la fecha por parte de la Administración del Conjunto Residencial [REDACTED] que se encuentren vigentes para su ejecución o en evaluación.

Agradeciéndoles la atención prestada,

[REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Copia:

[REDACTED]